

**Resolución de 3 de junio de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia “Cervera”, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.**

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	3
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda .....	4
Artículo 3. Entidades beneficiarias .....	4
Artículo 4. Financiación de la convocatoria.....	6
Artículo 5. Características de la ayuda .....	6
Artículo 6. Gastos subvencionables .....	7
Artículo 7. Subcontratación .....	9
Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes .....	10
Artículo 9. Subsanación de solicitudes.....	12
Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento .....	13
Artículo 11. Instrucción y evaluación .....	13
Artículo 12. Criterios de evaluación .....	14
Artículo 13. Lucha contra el fraude. Información sobre la titularidad real.....	14
Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución .....	15
Artículo 15. Comunicaciones electrónicas .....	16
Artículo 16. Acreditación como Centro de Excelencia Cervera.....	16
Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión .....	17
Artículo 18. Obligaciones del beneficiario .....	18
Artículo 19. Pago de la ayuda.....	19
Artículo 20. Justificación científico-técnica y económica de las ayudas .....	20
Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones .....	22
Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación incumplimientos.....	24
Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas.....	26
Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones.....	26
Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados.....	26
Artículo 26. Recursos .....	27
Disposición adicional primera. Normativa aplicable .....	27
Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista .....	28
Disposición final única. Entrada en vigor.....	28
Anexo I: Áreas y tecnologías prioritarias Cervera vinculadas a la seguridad y defensa.....	29
Anexo II: Áreas y tecnologías prioritarias Cervera civiles.....	36
Anexo III: Programa Estratégico de investigación y desarrollo .....	38
Anexo IV: Informe global de resultados del programa estratégico .....	42
Anexo V: Informe de revisión de memoria económica a realizar por el auditor.....	43
Anexo VI. Declaraciones responsables a presentar en la solicitud.....	45

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2024, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cinco programas verticales y tres horizontales, que forman una matriz de actuación para dar respuesta a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre los cinco programas verticales del PEICTI figura el Programa de Transferencia y Colaboración que tiene entre sus objetivos impulsar la transferencia de conocimiento y fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI, en adelante), con una atención especial a la colaboración público-privada. En particular, el Subprograma "Para Impulsar la Colaboración en y entre los Sectores Público y Privado", en cuyo marco se encuadran las ayudas objeto de esta convocatoria, contempla entre sus actuaciones de apoyo dirigidas a potenciar las conexiones del ecosistema innovador, en el que los Centros Tecnológicos juegan un papel relevante.

La presente convocatoria estará focalizada a fortalecer los centros tecnológicos que desarrollan investigación aplicada en España y, en particular, sus capacidades en tecnologías estratégicas (tecnologías prioritarias «Cervera»), así como aquellas vinculadas al ámbito de la seguridad y defensa, en línea con las prioridades de la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa 2026 (ETID 2026, en adelante, mediante el trabajo en red, así como fomentar su capacidad de colaborar con empresas en estas tecnologías. Se trata de actuaciones dirigidas a centros tecnológicos cuya investigación, de alto impacto, tiene un marcado carácter tecnológico, están orientadas al mercado y fomentan la colaboración público-privada.

Los centros que lideren las redes Cervera han de destacar tanto por la calidad de sus actividades de investigación científico-técnica como por la fortaleza e impacto de sus colaboraciones con el tejido productivo, lo que les confiere el carácter de socios tecnológicos y de innovación estratégicos, y con un impacto destacado en la inversión empresarial en I+D+i. Las redes Cervera representan una plataforma de intercambio de experiencias y colaboración, optimización de los recursos, difusión de resultados y promoción de las actividades desarrolladas.

Estas ayudas van dirigidas a financiar programas estratégicos de investigación, desarrollo e innovación, centrados en tecnologías prioritarias «Cervera» realizados en cooperación por varios centros tecnológicos. Estos programas estratégicos consistirán en planes de investigación, desarrollo e innovación definidos por una agrupación de centros tecnológicos para orientar sus actividades, fortalecer sus

capacidades científico-técnicas y promover las sinergias entre ellos, en el marco de las tecnologías prioritarias definidas en la presente convocatoria.

Para garantizar el cumplimiento de objetivos previstos en la convocatoria, los beneficiarios de estas ayudas deberán ser agrupaciones integradas por Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal.

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y uno de los agentes de financiación señalados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es el encargado de gestionar los programas o instrumentos que le sean asignados por el PEICTI.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, modificada mediante la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

La citada orden de bases, en su artículo 16, faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 5.2 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta resolución, en tanto que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, y, por tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado. Los organismos de investigación que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Con fecha 2 de junio de 2026, el Consejo de Ministros autorizó la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

## **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La presente Resolución, dictada al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, modificada mediante la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el CDTI, (en adelante, Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero) aprueba la convocatoria del año 2026 de ayudas destinadas las actuaciones "Ayudas Cervera a Centros

Tecnológicos", dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

## **Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda**

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria financiarán programas estratégicos de investigación, desarrollo e innovación, desarrollados en cooperación, según lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, y en el artículo 3 de la presente resolución.
2. Los programas estratégicos deberán centrarse en al menos una de las tecnologías prioritarias "Cervera" recogidas en el Anexo I (tecnologías vinculadas a la seguridad y defensa) o en el Anexo II (tecnologías civiles) de la presente convocatoria. En caso de que el programa presentado no se adecúe, al menos, a una de estas tecnologías, se desestimará la solicitud.
3. Los programas estratégicos deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. De cuantía: los programas deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 2.000.000 euros y máximo elegible de 5.000.000 euros.
  - b. Distribución presupuestaria equilibrada por años: los programas estratégicos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del mismo.
  - c. De duración: el plazo de ejecución de los programas estratégicos será plurianual, de modo que las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2027 y podrán tener una duración de 3 o 4 años.
  - d. De contenido: los programas estratégicos deberán tener el contenido mínimo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

## **Artículo 3. Entidades beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas según se establece en los artículos 3.1.e y 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Estas agrupaciones deberán estar integradas por Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, de modo que todos sus integrantes cumplan este requisito.
3. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

4. Los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8 de la presente convocatoria.
5. La agrupación deberá estar integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete centros.
6. Las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas. La participación en términos del presupuesto elegible tendrá los siguientes límites:
  - a. La participación mínima por entidad deberá ser del 10% del presupuesto elegible.
  - b. La participación máxima de una entidad será del 35% del presupuesto elegible, excepto la del coordinador que podrá ser de hasta el 50% del presupuesto elegible.
7. Cada centro podrá participar en un máximo de tres solicitudes, si bien, sólo una de ellas podrá referirse a las tecnologías prioritarias Cervera incluidas en el Anexo II (tecnologías civiles).

Por otra parte, sólo podrá actuar como coordinador en dos de las solicitudes.
8. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con la definición y condiciones que se especifican para los organismos de investigación y de difusión de conocimientos en el apartado 9 del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, debiendo acreditarlo mediante la presentación de una declaración responsable.
9. No podrán obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:
  - a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.
  - b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayuda o préstamos con la Administración.
  - c. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - d. Las entidades constituidas o establecidas en países o territorios incluidos en la lista de países y territorios no cooperadores en virtud de la política de la Unión en este ámbito.
10. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como a los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

#### **Artículo 4. Financiación de la convocatoria**

1. El presupuesto de esta convocatoria es de 20.000.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 28.08.467C.74911 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2026.
2. El presupuesto de la presente convocatoria podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 50.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.
3. La efectividad de la referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. De esta cuantía adicional se podrá reservar una parte o, incluso, la totalidad para financiar propuestas en determinadas tecnologías prioritarias en el caso de que la disponibilidad de crédito adicional así lo indique.
4. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **Artículo 5. Características de la ayuda**

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. El objeto de las ayudas es financiar las actividades necesarias para la realización de los programas estratégicos de investigación, desarrollo e innovación presentados por las agrupaciones beneficiarias.
3. En ningún caso será objeto de ayuda la realización de actividades económicas, según la definición del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
4. La ayuda se calculará como un porcentaje del presupuesto del programa estratégico hasta un máximo del 100%.  
  
En cualquier caso, la subvención a conceder por entidad beneficiaria no será inferior al 60% del presupuesto elegible.
5. La obtención de la ayuda supondrá asimismo la acreditación como «Centro de Excelencia Cervera» en la tecnología prioritaria para la que haya recibido la ayuda.

## Artículo 6. Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
2. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:

- a. Coste de personal. Se financiará la dedicación de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la entidad beneficiaria como nuevas contrataciones. Este coste incluye la seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria.
- b. Costes de adquisición, arrendamiento financiero (leasing) y amortización de activos materiales necesarios para la actuación.

Cuando la adquisición de los equipos se realice por medio de «leasing» sólo se imputarán las cuotas pagadas dentro del periodo de ejecución del proyecto, excluyendo costes financieros.

Se excluye la adquisición de dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras...).

El peso de los costes en activos fijos materiales, excluidos las amortizaciones, no podrá superar el 30% del presupuesto elegible del programa estratégico y deberán aportar un valor diferencial a las capacidades de la agrupación.

El coste de amortización de los bienes inventariables se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

- c. Costes de adquisición de activos inmateriales.
- d. Costes de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.
- e. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de éstos.
- f. Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones, incluyendo costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

Se incluyen también costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

- g. Costes de gestión de instalaciones de uso compartido.
  - h. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, hasta un máximo de 5.000 euros por anualidad y por beneficiario. En las actividades de difusión y publicidad sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
  - i. Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación. Los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente o formativo, hasta un máximo de 20.000 euros por anualidad y por beneficiario.
  - j. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, hasta un importe máximo de 10.000 euros por anualidad y por beneficiario.
  - k. Costes de utilización y acceso a las ICTS y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
  - l. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, con el límite de 2.000 euros por anualidad y beneficiario.
  - m. Los gastos de viaje vinculados a las labores de coordinación y el trabajo en red, hasta un límite de 10.000 euros por beneficiario. Únicamente se admitirán viajes referidos a personas trabajadoras imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión. En ningún caso se considerarán elegibles los gastos de manutención.
3. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 21% sobre los gastos totales de la actuación válidamente justificados.
4. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto de las actuaciones en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los

formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.

5. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del programa estratégico aportado en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del programa estratégico.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con excepción del gasto relativo al informe del auditor.
7. En ningún caso serán elegibles los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los vehículos de transporte, los impuestos indirectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalente, así como los gastos de manutención, y los gastos de locomoción y viajes, a excepción de los previstos en el apartado 2 del presente artículo.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la ayuda, si ya estuviera determinada la contratación en ese momento, o en caso contrario en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único, supondrá la consideración como no elegible de dicho gasto.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda esté sometido a la legislación de contratos del sector público deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

## **Artículo 7. Subcontratación**

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

2. La subcontratación podrá alcanzar hasta un porcentaje máximo del 25% del presupuesto elegible por cada integrante de la agrupación.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. Esta autorización se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.
6. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.
7. Al amparo de lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se autorizará en el marco de esta convocatoria, la subcontratación a personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con la definición de entidades vinculadas prevista en el artículo 68.2 de su Reglamento de desarrollo.

#### **Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 11 de junio y finalizará el día 10 de julio de 2026, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y de la innovación (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica.
6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.

El interesado se hace responsable de que dispone de acceso a dicha dirección de correo electrónico designada y de su actualización en los términos establecidos en el artículo 43.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. La presentación de la solicitud supondrá la autorización expresa del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (tanto estatales como, en su caso, de las respectivas Haciendas forales del País Vasco y Navarra) y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (en formato «pdf», y cada documento deberá presentarse en un archivo individualizado que, en ningún caso, superará 6 Mbytes de información):

- a. Programa estratégico de investigación, desarrollo e innovación, con el contenido mínimo del artículo 2.3 y del Anexo III de la presente convocatoria.
  - b. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el siguiente contenido mínimo:
    - I. La descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio.
    - II. Acuerdos de confidencialidad.
    - III. Propiedad de los resultados, propiedad industrial (en su caso), y divulgación de los resultados.
    - IV. Gestión de la agrupación. Plan de contingencias.
  - c. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud, deberá acreditarse en esta fase que la contratación se ha llevado a cabo según lo establecido en el artículo 6.8, según corresponda.
  - d. Declaraciones responsables, a completar en el propio formulario de solicitud, conforme al Anexo VI de la presente convocatoria.
9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el programa estratégico conforme al Anexo III, prevalecerá la información del formulario de solicitud.
10. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

#### **Artículo 9. Subsanación de solicitudes**

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo y que incluyan, además del formulario de la solicitud, el programa estratégico de investigación, desarrollo e innovación con el contenido mínimo establecido en el Anexo III, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido mínimo determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

## Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 16 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

## Artículo 11. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria.

La verificación de estos requisitos se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportada en la fase de presentación de solicitudes o la que hubiera podido requerirse en fase de subsanación.

4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal, iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
5. Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI, que podrá contar con expertos externos, en su caso, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 20, apartado 1 letra h) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
6. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la paridad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
  - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
  - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Tecnología e Internacionalización del CDTI.
  - c. Vocalías:

- i. La persona titular de la Dirección de Políticas de Innovación del CDTI.
    - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación
    - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
    - iv. Una persona designada por el Ministerio de Defensa.
  - d. Asimismo, contarán con un secretario/a, sin la condición de miembro, que pertenecerá a la plantilla del CDTI, y actuará con voz, pero sin voto.
7. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria, emitirá un informe final que concretará el resultado de la evaluación efectuada, con un listado, en su caso, de los centros propuestos para ser acreditados como “Centros de Excelencia Cervera” en las tecnologías prioritarias correspondientes, así como la ayuda propuesta para cada agrupación, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.
- Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

### **Artículo 12. Criterios de evaluación**

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20, apartado 1 letra h) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 70 puntos, debiendo superar los umbrales establecidos para cada criterio de evaluación.

### **Artículo 13. Lucha contra el fraude. Información sobre la titularidad real**

El CDTI emprenderá las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas.

Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la ayuda.

A tales efectos, los solicitantes deberán aportar el certificado de titularidad real emitido por el Registro Mercantil o por el Registro Central de Titularidades Reales. Asimismo, deberán informar de cualquier cambio posterior en la estructura societaria y en la titularidad real .

Esta información, en su caso, también podrá ser recabada directamente por CDTI a través del Registro Central de Titularidades Reales, o cualquier registro público o bases de datos de la Administración habilitados a tales efectos.

La recogida y al tratamiento de estos datos cumplirá la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y las autoridades competentes en materia de auditoría tendrán el acceso necesario a dicha información.

#### **Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución**

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 21 a 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 21.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva, no siendo necesaria su notificación expresa.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
  - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
  - b. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada uno de los centros integrantes de la agrupación a favor de la entidad representante de la agrupación.
  - c. Certificado de titularidad real electrónico de la persona jurídica solicitante, de modo que en el mismo conste el CSV de su emisión. Este certificado podrá obtenerse en el Registro Mercantil o en el Registro Central de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia.
  - d. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### **Artículo 15. Comunicaciones electrónicas**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), utilizando los formularios y medios electrónicos habilitados al efecto en dicha sede
3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El resto de los trámites previstos en la convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Respecto de la utilización y el tratamiento de los datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

### **Artículo 16. Acreditación como Centro de Excelencia Cervera**

1. Los centros beneficiarios de la ayuda recibirán la acreditación como “Centro de Excelencia Cervera” en la tecnología correspondiente para la que haya recibido la ayuda. Dichas acreditaciones estarán vigentes durante tres años después de la ejecución prevista de la propuesta, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad subvencionada implique

a su vez la ampliación del plazo de vigencia de las acreditaciones. La acreditación será de titularidad exclusiva de cada uno de los miembros de la agrupación.

2. Podrá producirse la pérdida de la acreditación en los siguientes casos:
  - a. Por incumplimiento total de los objetivos o de la actividad para la que se concedió la ayuda, lo que podrá ponerse de manifiesto a través de los procedimientos de seguimiento y comprobación de la justificación.
  - b. Por renuncia voluntaria del beneficiario de la ayuda.
  - c. Por incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida.
  - d. Por la concurrencia de cualquier causa de reintegro de la totalidad de la ayuda prevista en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión**

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará el 31 de octubre de cada anualidad. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.
4. El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquier modificación estructural (escisión o fusión) de alguna de las entidades participantes, de acuerdo con las normas que les son propias. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
5. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto.

No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.

6. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.

- b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente y anualidad, excepto en el caso de solicitudes relacionadas con el cambio de entidad beneficiaria como consecuencia de cualquier modificación estructural.
7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
  - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 23.6 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
  - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 22.4 de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
8. El cambio de beneficiaria de la ayuda se podrá autorizar como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, según las normas que le sean propias a cada entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3, letra c), de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

La nueva entidad deberá reunir los requisitos para ser beneficiaria, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, respetando los términos del artículo 23.3.c) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. El remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

## **Artículo 18. Obligaciones del beneficiario**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 5 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como las del que se establezcan en la resolución de concesión.
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
  - a. Realizar el programa estratégico conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
  - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
  - c. En caso de ejercer actividades económicas y no económicas, destinar la ayuda a la financiación de actividades no económicas y mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación,

costes e ingresos respectivos, para garantizar que la ayuda no ha sido destinada a actividades económicas.

- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del programa estratégico y demás documentación vinculada al mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
- f. Publicar la concesión de la ayuda en la página web de cada beneficiario, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el distintivo y la leyenda «Centro de Excelencia Cervera».
- g. En el caso de que se produzca una ampliación de crédito vinculada a Seguridad y Defensa para las tecnologías prioritarias Cervera recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente convocatoria, el Ministerio de Defensa tendrá acceso a toda la documentación obrante en los expedientes susceptibles de obtener financiación de estos fondos, tanto con carácter previo a la concesión de la ayuda, como con posterioridad a ésta, con la finalidad de facilitar la planificación y desarrollo de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de interés para la defensa nacional.

### **Artículo 19. Pago de la ayuda**

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 24 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El pago se realizará de forma fraccionada, a cuenta, y por las anualidades, que se fijen en la resolución de concesión, tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

El pago de la ayuda se realizará a cada uno de los participantes en la agrupación.

3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado para cada socio interesado de hasta el 60% de la subvención que le haya sido concedida para la primera anualidad.

El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60% de la subvención correspondiente queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior, así como a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

En todo caso, el importe total de subvención abonada con carácter anticipado a cada beneficiario nunca podrá ser superior al 60% de la subvención otorgada conforme a la resolución inicial, sin tener en cuenta eventuales modificaciones.

Las entidades beneficiarias no deberán constituir garantía alguna para el pago anticipado.

4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, cuando los pagos se realicen en varias anualidades, éstos estarán condicionados a la presentación de la documentación requerida para la justificación.

Además, mediante declaración responsable, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de diez días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados y/o documentación.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

## **Artículo 20. Justificación científico-técnica y económica de las ayudas**

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en la posterior resolución de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto, ajustándose a la distribución acordada en la resolución de concesión (o en la correspondiente resolución de modificación si se diera el caso), a excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, para el que se procederá según lo previsto en el apartado 9 de este artículo. A efectos de determinar la fecha de realización del gasto, se entiende como tal la fecha de la factura que lo acredite.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 7 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la justificación del proyecto se realizará por anualidades y la presentación de la documentación justificativa se realizará dentro del período de justificación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la finalización de la anualidad a justificar.

Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

No obstante, lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y/o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa de acuerdo con las indicaciones que estarán disponibles en la página web ([www.cdti.es](http://www.cdti.es)).

5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Subvenciones") y en el Anexo V de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Cuando el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación:
  - a. Para el seguimiento técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del programa estratégico, y el grado de consecución de los objetivos definidos para la anualidad de que se trate.

- b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
  - c. En la última anualidad, la agrupación deberá presentar, además, un informe global sobre los resultados del programa estratégico, que detalle los logros alcanzados, con el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
7. El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
  8. El plazo de justificación no será susceptible de ampliarse. No obstante, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al representante para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No se admitirá ningún gasto ni pago realizado en este plazo adicional excepcional.
  9. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del período de justificación. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario en la cuenta del beneficiario.

## **Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones**

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 26 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del programa estratégico a través de medios propios de la administración o terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

3. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por la misma persona trabajadora en esta ayuda y en otras ayudas públicas y/o en otras actuaciones dentro de su jornada laboral supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, el CDTI no aceptará la justificación de tales gastos, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada correspondiente a las horas imputadas que excedan de la cuantía máxima según convenio. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, el CDTI no aceptará el gasto de ese trabajador en la anualidad en la que se detecte el exceso y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos, siempre que ello sea conforme con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS.
4. Excepcionalmente, se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto entre los diferentes conceptos que la integran (a excepción de gastos de auditoría y viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

5. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación y Compra Pública Innovadora de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien a exigir el reintegro de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

El CDTI verificará asimismo los resultados del programa estratégico a través del informe global presentado por la agrupación beneficiaria, junto con la documentación justificativa de la última anualidad, conforme a lo previsto en el artículo 20.6.c) y en el Anexo IV de la presente convocatoria. A tales efectos, se constituirá un grupo técnico integrado por personal perteneciente a las direcciones operativas del CDTI, nombrados por el Director General del CDTI, que podrá recabar el asesoramiento de expertos independientes. Este grupo técnico emitirá un informe, consensado y motivado, de valoración de cada programa estratégico. En el caso de una valoración desfavorable, ésta podrá ser tenida en consideración cuando los interesados soliciten una nueva ayuda.

## **Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación incumplimientos**

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los participantes de la agrupación beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
3. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro total y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
  - a. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases, en la presente convocatoria, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión.
  - b. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación.

En particular, se considerarán incumplidos los referidos objetivos cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto según la resolución de concesión, sin tener en cuenta sus posteriores modificaciones. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

- c. En el caso de desempeño de actividades económicas y no económicas, el incumplimiento de la obligación de separación de cuentas o de la obligación de dedicar la subvención única y exclusivamente a la actividad no económica del centro beneficiario.
  - d. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, cuando los mismos no sean subsanables y/o hubieran dado lugar a que o bien, la entidad beneficiaria no podría haber alcanzado esa condición o bien, hubiera tenido menor puntuación y no hubiera obtenido la ayuda en la concurrencia competitiva.
4. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro parcial y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
- a. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
  - b. En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
  - c. La no acreditación de la solicitud de tres ofertas o memoria en la que se acredite que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren las contrataciones referidas en el 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
  - d. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos establecidos en la presente convocatoria, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - e. La falta de presentación de la documentación justificativa de alguna de las anualidades de la ayuda dará lugar, pasados 15 días hábiles tras

el requerimiento correspondiente, al reintegro parcial de la ayuda no justificada, y, en su caso a la pérdida de derecho a cobro de la ayuda restante, en los términos establecidos en el artículo 29.2.e) de la Orden CNU 161/2025, de 7 de febrero.

### **Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas**

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

### **Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones**

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos hasta seis años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del plan estratégico deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del programa estratégico. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse otra vez transcurridos hasta tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

### **Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados**

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

## Artículo 26. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución.

## Disposición adicional primera. Normativa aplicable

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, modificada por la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, así como por la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas.

Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el

funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado. Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad de que se trate. En aplicación de lo dispuesto en este apartado, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

### **Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

### **Disposición final única. Entrada en vigor**

Esta Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.

Teresa Riesgo Alcaide

## **Anexo I: Áreas y tecnologías prioritarias Cervera vinculadas a la seguridad y defensa.**

- ❖ Gemelos digitales avanzados para el refuerzo de capacidades de defensa
- ❖ Sensores cuánticos aplicados a defensa
- ❖ Tecnologías habilitadoras para vehículos en vuelo hipersónico
- ❖ Tecnologías para sistemas electromagnéticos cinéticos
- ❖ Metamateriales y nanomateriales avanzados para aplicaciones en defensa y seguridad

A continuación, se detalla el contenido de cada área y la descripción de las tecnologías prioritarias Cervera incluidas en dicha área.

### **Gemelos digitales avanzados para el refuerzo de capacidades de defensa**

Los gemelos digitales representan una herramienta estratégica para la transformación digital del sector de la Defensa, al permitir la creación de modelos virtuales dinámicos de plataformas, sistemas, infraestructuras y procesos críticos. Su capacidad para integrar sensorización avanzada, simulación multifísica, datos operativos e inteligencia artificial permite analizar, anticipar y optimizar el comportamiento de sistemas en escenarios reales y simulados. En el ámbito militar, estas tecnologías contribuyen a mejorar la disponibilidad de las capacidades, aumentar la resiliencia frente a entornos degradados, facilitar la toma de decisiones y reducir riesgos tanto en operación como en mantenimiento.

Los gemelos digitales permiten, además, reforzar el concepto de Industria 5.0 en defensa, fomentando la interacción entre operadores humanos, sistemas inteligentes y procesos automatizados en contextos de alta complejidad. Su integración en la cadena de valor de plataformas militares y en infraestructuras críticas incrementa la seguridad, eficiencia y trazabilidad del ciclo de vida, y acelera la generación de conocimiento necesario para la mejora continua de capacidades.

Las tecnologías prioritarias contempladas son:

- ❖ Gemelos digitales para plataformas y sistemas militares (aéreos, navales, terrestres o espaciales) que permitan modelar su comportamiento estructural, energético, cinemático o funcional, así como evaluar su rendimiento bajo diferentes escenarios operativos, condiciones extremas o amenazas.
- ❖ Gemelos digitales orientados al mantenimiento predictivo y a la gestión avanzada del ciclo de vida (CBM+/HUMS), integrando datos procedentes de sensores embarcados, sistemas logísticos, inspecciones, telemetrías y registros de operación, con el fin de reducir fallos, optimizar intervenciones y aumentar la disponibilidad de las capacidades.

- ❖ Gemelos digitales de infraestructuras críticas de defensa, como bases, arsenales, centros logísticos, microredes energéticas, instalaciones de mantenimiento o redes de comunicaciones, que permitan analizar flujos operativos, mejorar la eficiencia energética, monitorizar riesgos y reforzar la resiliencia física y cibernética.
- ❖ Integración de IA y análisis avanzado para la automatización del diagnóstico, la estimación del estado y la predicción de degradación, incluyendo modelos híbridos (físicos–data-driven) aplicados a sistemas donde el comportamiento es complejo o no lineal.
- ❖ Gemelos digitales para el apoyo a la decisión y la simulación operativa, permitiendo recrear escenarios tácticos, logísticos o estratégicos, evaluar cursos de acción, analizar la interacción entre sistemas propios y amenazas, y facilitar la planificación de misiones o despliegues.
- ❖ Federación y composición de gemelos digitales multisistema, que permita combinar modelos de diferentes plataformas, sensores, procesos o infraestructuras bajo arquitecturas seguras, facilitando análisis integrados, interoperabilidad y capacidades multi-dominio.
- ❖ Integración con tecnologías de simulación inmersiva, realidad aumentada y robótica, permitiendo entrenamientos realistas basados en datos reales del sistema, apoyo a operaciones complejas, inspecciones asistidas y mejora de la seguridad del personal. (En coherencia con el enfoque de simulación y sistemas digitales de Industria 5.0).

### **Sensores cuánticos aplicados a defensa**

Los sensores cuánticos representan una de las capacidades emergentes con mayor potencial transformador para el ámbito de la defensa, al permitir mediciones ultraprecisas de magnitudes físicas, como campos electromagnéticos, fuerzas inerciales, propiedades ópticas o el tiempo, con niveles de precisión no alcanzables mediante tecnologías clásicas. Su funcionamiento, basado en la sensibilidad extrema de los sistemas cuánticos a variaciones mínimas del entorno físico, posibilita la navegación resiliente en ausencia de GNSS, la vigilancia pasiva altamente sensible, la sincronización precisa y la caracterización fina del entorno operativo, incluso en condiciones degradadas o denegadas. Estas prestaciones resultan esenciales para mejorar la anticipación, la protección de la fuerza y la superioridad de la información en escenarios complejos.

En este contexto, resulta fundamental impulsar desarrollos que permitan avanzar en la madurez tecnológica, la integración en sistemas reales y la demostración operativa de estas capacidades cuánticas emergentes. Su desarrollo requiere un ecosistema de tecnologías habilitadoras que incluyen electrónica de control en tiempo real, estabilización de referencia, arquitecturas compactas con reducción de tamaño, peso y consumo, así como robustecimiento ambiental, aislamiento vibracional y térmico, y estrategias avanzadas para la mitigación del ruido y la decoherencia. También son esenciales la distribución y sincronización precisa de señales de referencia y procesamiento avanzado de señal. Además, resulta crítico

garantizar la compatibilidad electromagnética y la integración en plataformas y sistemas complejos, junto con la calibración y validación de su rendimiento en entornos representativos del campo de operaciones.

Las tecnologías prioritarias contempladas son:

- ❖ Sensores cuánticos para PNT (Position, Navigation and Timing), basados en tecnologías inerciales y de medida cuántica, con el potencial de habilitar navegación autónoma de alta precisión, discreta y resistente a interferencias en plataformas militares que operan en entornos donde las señales GNSS pueden ser degradadas, bloqueadas o falsificadas. Incluyen también sensores gravimétricos cuánticos, capaces de detectar variaciones del campo gravitatorio que podrían revelar la presencia de cavidades, túneles o estructuras subterráneas ocultas. Asimismo, los relojes atómicos cuánticos proporcionan una sincronización extremadamente precisa, esencial para redes tácticas, comunicaciones seguras, sistemas de mando y control y sensores distribuidos.
- ❖ Sensores cuánticos de radiofrecuencia (RF), con potenciales aplicaciones en detección, vigilancia y guerra electrónica gracias a su capacidad para medir campos electromagnéticos extremadamente débiles con alta sensibilidad. Estos sensores podrían permitir la detección pasiva de emisiones radar y comunicaciones enemigas, la detección de emisiones débiles asociadas a plataformas con baja firma electromagnética (contribuyendo a su posterior identificación mediante sistemas de fusión de datos), así como contribuir a la identificación y caracterización de señales en entornos complejos, incluyendo escenarios con interferencias, señuelos o intentos de engaño electrónico. Además, pueden proporcionar la monitorización avanzada del espectro electromagnético, reforzando la protección de las comunicaciones propias y mejorando el conocimiento situacional en el entorno operativo.
- ❖ Sensores cuánticos optrónicos, basados en la detección y el procesamiento avanzado de la luz, que tienen el potencial de mejorar de manera significativa las capacidades de percepción, imagen y medición en entornos complejos al operar con un número muy reducido de fotones. Su alta sensibilidad aporta ventajas competitivas en escenarios de muy baja iluminación o señal, largas distancias o condiciones degradadas, ofreciendo ventajas en aplicaciones como visión nocturna de alta sensibilidad, vigilancia, identificación de objetivos, seguimiento de drones y misiles. Además, facilitan el desarrollo de soluciones específicas como el LIDAR cuántico que permiten avanzar hacia sistemas de mayor precisión para la medición de distancias y reconocimiento de formas, reduciendo la detectabilidad del propio sistema.

### **Tecnologías habilitadoras para vehículos en vuelo hipersónico**

El desarrollo de tecnologías asociadas al vuelo hipersónico representa un desafío estratégico con un alto potencial de impacto en las capacidades avanzadas de defensa. La operación en regímenes superiores a Mach 5 implica enfrentarse a fenómenos extremos como la aerodinámica y aerotermodinámica de alta entalpía, las fuertes interacciones choque-capas límite, la necesidad de control robusto ante

dinámicas altamente no lineales, o la integración eficiente de sistemas de propulsión específicos.

Todo ello requiere generar nuevas capacidades científico-técnicas que permitan avanzar en el diseño, simulación, verificación y operación segura de vehículos en vuelo hipersónico, impulsando la autonomía tecnológica nacional en un ámbito altamente competitivo.

Las tecnologías prioritarias contempladas son:

- ❖ Tecnologías de propulsión para vuelo hipersónico, abarcando configuraciones avanzadas capaces de mantener combustión estable en flujos de muy alta energía, sistemas mixtos que permitan la transición fluida entre diferentes modos de operación, estrategias de inyección y mezcla eficaces en régimen supersónico, y el diseño de tomas de aire, cámaras intermedias y toberas adaptadas a condiciones extremas. Incluye también la integración entre motor y estructura del vehículo y la gestión térmica de los componentes sometidos a cargas muy elevadas.
- ❖ Modelos, herramientas y tecnologías de aerodinámica, aerotermodinámica y comportamiento estructural para vehículos hipersónicos, considerando efectos de gas real, regímenes fuera del equilibrio, interacción entre ondas de choque y capa límite, y procesos de separación y transición. Incluye el modelado acoplado de los fenómenos aero-termo-elásticos, el diseño de estructuras ligeras y multifuncionales capaces de soportar cargas combinadas, técnicas de unión entre materiales con propiedades muy distintas, y conceptos de estructura adaptable para mejorar el rendimiento en cada fase de la misión.
- ❖ Tecnologías de guiado, navegación y control para gestionar perfiles de misión hipersónicos con dinámicas fuertemente no lineales, fuertes acoplamientos estructura-flujo y variaciones rápidas en las condiciones de vuelo. Incluye técnicas de control avanzadas, superficies y actuadores capaces de operar en entornos térmicos severos, y sistemas de navegación inercial de alta precisión resistentes a la pérdida o degradación de señales durante los periodos de bloqueo por plasma.
- ❖ Sistemas y arquitecturas de comunicaciones que permitan mantener enlaces fiables durante el vuelo hipersónico, mitigando los efectos del apantallamiento por plasma mediante el uso de frecuencias altas, enlaces ópticos a través de ventanas espectrales del plasma, antenas resistentes integradas en la propia estructura del vehículo y protocolos que aseguren la continuidad del mando y control incluso con interrupciones temporales. Incluye asimismo requisitos de seguridad reforzada, como formas de onda de baja detectabilidad y cifrado resistente a computación cuántica.
- ❖ Instrumentación avanzada y metodologías de validación específicas para el entorno hipersónico, incorporando sensores embarcados de alta respuesta y baja carga térmica, técnicas de medida no intrusivas en flujos de muy alta energía y sistemas de adquisición y transmisión de datos resistentes a perturbaciones térmicas y electromagnéticas. Incluye, además, metodologías

de validación basadas en la combinación de modelos de distintos niveles de fidelidades y técnicas de correlación entre ensayo y simulación que permitan reproducir de forma fiable condiciones representativas sin necesidad de crear nuevas infraestructuras de ensayo.

### **Tecnologías para sistemas electromagnéticos cinéticos**

Los sistemas electromagnéticos cinéticos, comúnmente conocidas como railguns, emplean fuerzas electromagnéticas para acelerar proyectiles a velocidades extremadamente elevadas, sin necesidad de propelentes químicos. El desarrollo de este tipo de sistemas exige un conjunto de tecnologías maduras y robustas en campos como la electrónica de potencia, la gestión y almacenamiento de energía, la generación de pulsos eléctricos de muy alta intensidad, el electromagnetismo aplicado, el control avanzado del disparo y la integración segura del sistema en plataformas terrestres o navales.

Su avance permitiría disponer en el futuro de capacidades de defensa con mayor alcance efectivo, menor coste por disparo y mayor velocidad de respuesta, contribuyendo a la autonomía estratégica en tecnologías emergentes de alto impacto.

Las tecnologías prioritarias contempladas son:

- ❖ Sistemas de almacenamiento y gestión de energía de alta potencia, capaces de suministrar pulsos eléctricos de muy alta intensidad y corta duración, incluyendo bancos de condensadores, sistemas de carga rápida y electrónica de potencia para la conmutación y control del disparo.
- ❖ Tecnologías asociadas a la aceleración electromagnética, incluyendo el diseño y modelización de configuraciones de rieles, circuitos eléctricos de alta corriente, dinámica del arco electromagnético y sistemas de monitorización y protección del sistema durante el disparo.
- ❖ Electrónica de control y sistemas de mando para el funcionamiento seguro del railgun, que permitan gestionar la secuencia de disparo, el control de potencia, la sincronización del impulso electromagnético, la protección frente a sobrecorrientes y la actuación en modos degradados.
- ❖ Tecnologías de simulación multifísica, que integren electromagnetismo, termodinámica, dinámica del proyectil, interacción eléctrica-mecánica y análisis del comportamiento del sistema en ciclos repetidos de disparo, permitiendo validar diseños en fases tempranas.
- ❖ Técnicas de instrumentación y diagnóstico para sistemas electromagnéticos de muy alta potencia, incluyendo sensores de corriente, tensión y campo magnético para pulsos extremos, telemetría resistente a interferencias y sistemas de registro sincronizado de alta frecuencia.
- ❖ Integración del railgun en plataformas terrestres o navales, que contemplen sistemas de alimentación, disipación térmica, interfaces mecánicas, seguridad operativa, compatibilidad electromagnética y control de retroceso o esfuerzos inducidos por el disparo.

## **Metamateriales y nanomateriales avanzados para aplicaciones en defensa y seguridad**

Los metamateriales y los nanomateriales constituyen una categoría estratégica de materiales avanzados caracterizados por estructuras diseñadas para obtener propiedades físicas, mecánicas, térmicas o electromagnéticas no alcanzables mediante materiales convencionales. Su desarrollo es esencial para mejorar el rendimiento, la sostenibilidad y la eficiencia de sistemas y plataformas que operan en entornos exigentes, ofreciendo capacidades diferenciales en ámbitos críticos para la defensa y seguridad.

Las tecnologías prioritarias contempladas son:

- ❖ Metamateriales y estructuras con funcionalidad electromagnética. Incluyen materiales y superficies diseñadas para controlar la propagación de ondas electromagnéticas, optimizar la absorción o dispersión radar, mejorar la inmunidad frente a interferencias y habilitar capacidades avanzadas de comunicaciones y sensorización en escenarios complejos. Tendrán especial interés las soluciones aplicables a la reducción de firma y la protección selectiva de sistemas terrestres, navales, aéreos o espaciales.
- ❖ Nanomateriales multifuncionales de altas prestaciones. Comprenden nanocomposites, nanopartículas funcionales, estructuras grafénicas, cerámicas avanzadas y materiales híbridos orientados a mejorar propiedades mecánicas, térmicas, eléctricas o de resistencia a radiación y corrosión, especialmente en aplicaciones sometidas a condiciones extremas de operación. Estas tecnologías deberán facilitar su integración en componentes estructurales, recubrimientos multifuncionales, blindajes ligeros y elementos de protección individual.
- ❖ Materiales avanzados para la reducción de firma multiespectral. Incluyen materiales y recubrimientos dirigidos a reducir la detectabilidad en bandas radar, infrarroja, térmica, acústica o visible, tanto en plataformas como en equipamiento personal, contribuyendo a mejorar la supervivencia, la discreción operacional y la eficacia táctica.
- ❖ Materiales funcionales orientados a la durabilidad, mantenimiento y ciclo de vida. Se contemplarán los materiales auto reparables, las soluciones con sensorización embebida para monitorización estructural, y las estructuras optimizadas para la absorción de vibraciones e impactos, contribuyendo a una mayor disponibilidad de sistemas, reducción de costes de mantenimiento y mejora global del ciclo de vida.
- ❖ Tecnologías de fabricación, caracterización y certificación de materiales avanzados. Incluyen técnicas de fabricación aditiva multimaterial, procesado avanzado de meta estructuras, caracterización electromagnética, mecánica y térmica en condiciones operativas, y el empleo de metodologías digitales (gemelos digitales, diseño inverso, ingeniería basada en modelos) que faciliten la reproducibilidad, la escalabilidad y la certificación de materiales avanzados

aplicados a defensa, de acuerdo con los retos señalados en la presente convocatoria.

## Anexo II: Áreas y tecnologías prioritarias Cervera civiles

- ❖ Economía circular
- ❖ Transporte inteligente

A continuación, se detalla el contenido de cada área y la descripción de las tecnologías prioritarias Cervera incluidas en dicha área.

### Economía circular

Tecnologías que permitan una disminución del consumo de materias primas y recursos naturales, procesos químicos más eficientes, el reaprovechamiento de residuos y la recuperación de suelos o la reducción del impacto medioambiental. Concretamente, las tecnologías prioritarias son:

- ❖ Obtención, a partir de fuentes renovables, de compuestos químicos de interés industrial no provenientes del petróleo y que, en la actualidad, no tengan una alternativa sostenible que sea económicamente viable.
- ❖ Sistemas de reciclado y valorización eficientes y sostenibles que permitan reducir la gama de residuos enviados a vertedero.
- ❖ Contribución a la reducción de la dependencia de materias primas críticas mediante la búsqueda de recursos naturales nacionales alternativos y/o la recuperación de materiales valiosos a partir de residuos.
- ❖ Tecnologías in situ de remediación de suelos, diseñadas para detectar, caracterizar, confinar o degradar las sustancias contaminantes.
- ❖ Tecnologías avanzadas para el tratamiento de aguas que permitan la recuperación de recursos hídricos y/o componentes de interés contenidos en ellas.

### Transporte inteligente

El concepto tradicional de transporte evoluciona hacia el más novedoso de movilidad.

- ❖ Desarrollo de sensórica avanzada e instrumentación digital embarcada aplicable a la conducción asistida para el aumento de la seguridad mediante sistemas sensoriales anticolidión y redes inteligentes (VANET) que incluyan como nodos de red a los vehículos y que respondan al reto de incremento de vehículos autónomos y autoguiados.
- ❖ Sistemas de conducción remota y teleoperación segura. Comunicaciones V2X. Ciberseguridad, interoperabilidad y seguridad funcional.
- ❖ Tecnologías avanzadas de conectividad para la movilidad, incluyendo arquitecturas de comunicación basadas en redes de nueva generación (5G/6G), *edge computing* y plataformas de intercambio seguro de datos entre

vehículos, infraestructuras y centros de gestión, que faciliten la prestación de servicios de movilidad conectada y la evolución hacia la conducción autónoma.

### Anexo III: Programa Estratégico de investigación y desarrollo

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 80 páginas. Las páginas que excedan el límite máximo indicado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta.
- Formato exigido: Fuente Arial, tamaño de letra 11 puntos, interlineado simple, márgenes (izquierdo, derecho, superior e inferior) mínimo 2,5 cm.

Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de identificar las fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no será tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 6 de la presente convocatoria, todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

El programa estratégico deberá recoger todas las líneas de actividad relativas a la tecnología prioritaria Cervera indicada en la solicitud.

Deberán describirse las actividades que se prevean acometer en el plazo de ejecución del programa estratégico (2027-2029 o 2027-2030), así como el incremento de actividad y resultados de la agrupación en las tecnologías prioritarias, tanto en términos cualitativos como, de ser posible, cuantitativos.

En todos los epígrafes se deberá hacer referencia tanto a la agrupación en su conjunto como a cada centro integrante de la misma.

Se deberá incluir una comparativa entre la situación de partida en cada uno de los apartados y la posición final que se espera conseguir tras la finalización del programa estratégico y cómo se va a lograr.

El programa estratégico tendrá la siguiente estructura:

#### **A Objetivos estratégicos de investigación y desarrollo y viabilidad del Programa Estratégico**

##### - A1 Excelencia de los Centros participantes

*Relevancia del área tecnológica Cervera a la que se presenta en las actividades de los Centros de la Red: 1) Proyectos anteriores en el marco de la tecnología seleccionada: consorcios internacionales, colaboraciones público-privadas, redes Cervera previas. Detallar estado del arte de la tecnología seleccionada en el seno de la red, 2) Ingresos totales provenientes de la actividad investigadora de los*

centros en el área tecnológica Cervera en los últimos 3 años, 3) Propiedad intelectual generada.

*Equipo investigador relacionado con la Tecnología Cervera: Número de investigadores desglosados en doctores y no doctores en la tecnología Cervera a fecha de solicitud. Especificar por Centro.*

*Medios materiales relacionados con la tecnología Cervera: Equipamiento de laboratorio, maquinaria, y plantas piloto de los miembros de la red relacionado con la tecnología Cervera. Especificar por centro el equipamiento más relevante del que dispone en la actualidad.*

#### A2 Fortalecimiento de las capacidades de investigación y desarrollo en las tecnologías Cervera

Describir los objetivos de la agrupación. Señalar las mejoras esperadas en las capacidades tecnológicas y de investigación de los centros de la agrupación en la tecnología propuesta. Identificar las actividades y los entregables para un correcto seguimiento del Programa Estratégico.

#### A3 Impacto en la colaboración tecnológica con empresas en la tecnología Cervera

Justificar la alineación de los objetivos de la agrupación con las necesidades y competitividad empresarial futura. Definir los aspectos en los que va a influir para mejorar la competitividad empresarial relacionada con las actividades de la agrupación.

#### A4 Impacto socioeconómico

Detallar el impacto social y económico del programa estratégico, incluyendo la comparación con la situación actual y futura.

#### A5 Adecuación de los medios materiales y económicos asociados al Programa Estratégico

Describir las necesidades de medios humanos y materiales para el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Estratégico para cada miembro de la agrupación.

Justificar las partidas presupuestarias solicitadas de forma detallada para cada miembro de la agrupación.

Sinergias y complementariedad entre los distintos socios de la agrupación.

#### A6 Gobernanza de la agrupación y calidad de la planificación temporal para el seguimiento del Programa Estratégico

Definir la estructura de gobernanza de la agrupación y la organización y gestión propuesta en el programa estratégico, de cara a alcanzar los objetivos que se proponen en el programa. Definir los mecanismos de coordinación y seguimiento del programa estratégico.

Definir los hitos de cara a un correcto seguimiento de los objetivos propuestos en el programa y los entregables esperados para cada anualidad.

## **B Actividades de formación e incorporación de recursos humanos**

### B1 Actividades de formación predoctoral, postdoctoral y de personal técnico

Detallar las actuaciones previstas en el programa estratégico para la formación del personal técnico, de cara a su mayor especialización en la tecnología escogida. Indique la previsión para formación en centros internacionales.

### B2 Actuaciones de atracción de talento nacional

Describir las actuaciones previstas en el programa estratégico orientadas a incorporar personal investigador (de ámbito nacional).

### B3 Actuaciones de atracción de talento internacional

Describir las actuaciones previstas orientadas a incorporar personal investigador de ámbito internacional.

### B4 Actuaciones encaminadas a fomentar la igualdad de género

Describir las acciones previstas en el programa estratégico orientadas a fomentar igualdad de género en todas las categorías profesionales. Indicar la variación del porcentaje de mujeres investigadoras y doctoras que participan en la agrupación en los años en los que se desarrolla el programa estratégico.

### B5 Actuaciones encaminadas a la integración de personal con discapacidad

Describir las acciones previstas en el Programa Estratégico orientadas a la integración de personal con discapacidad. Indicar el número de personas, desagregadas entre hombres y mujeres, con algún tipo de discapacidad que participan en la agrupación.

## **C Internacionalización**

### C1 Movilización de empresas en proyectos internacionales

Describir las acciones previstas en el programa estratégico orientadas a incrementar la participación de empresas en proyectos internacionales de I+D relacionadas con la tecnología prioritaria Cervera.

### C2 Participación en Programa Marco de la UE o Espacio Europeo de Investigación

Describir las medidas previstas en el programa estratégico orientadas a incrementar la participación en programas de I+D de la UE y Espacio Europeo de Investigación, dentro de la tecnología prioritaria Cervera. Cuantificar dicho incremento.

### C3 Participación en redes y colaboraciones internacionales con centros de investigación y universidades

Describir el incremento de las colaboraciones con centros investigadores y otros agentes científico-tecnológicos en el ámbito de la tecnología seleccionada.

### C4 Participación en sociedades y foros internacionales

Describir el incremento de la participación en foros, asociaciones y otras sociedades internacionales relacionadas con la tecnología propuesta. Cuantificar.

## **D Explotación y difusión de resultados**

### D1 Transferencia de tecnología y dinamización de la inversión empresarial

Describir el impacto en nuevas actividades derivadas del programa estratégico: formación, servicios de consultoría, ensayos y licencias o acuerdos de transferencia de tecnología con empresas.

### D2 Generación de patentes y otra forma de protección de la propiedad industrial e intelectual

Medidas previstas en el programa estratégico relativas a la protección de los resultados de la investigación en la tecnología propuesta. Solicitudes de patentes previstas para la agrupación y desglosado por centro. Señalar si se van a compartir resultados derivados de las patentes entre la agrupación.

### D3 Generación de spin-off

Describir las acciones previstas en el programa estratégico orientadas a la creación de nuevas empresas de base tecnológicas en la tecnología propuesta.

### D4 Difusión de las actividades de la agrupación

Describir las medidas previstas en el programa estratégico dirigidas a la difusión, acceso abierto de los resultados de investigación y desarrollo en el ámbito de la tecnología Cervera, financiada con fondos públicos.

## Anexo IV: Informe global de resultados del programa estratégico

El número máximo de páginas excluyendo portada e índice será de 50 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación del informe global. El informe deberá escribirse en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

Deberá presentarse una Información y justificación de los logros alcanzados durante la ejecución del programa estratégico en cada una de las cuatro áreas del mismo:

- a. Objetivos estratégicos de investigación y desarrollo del programa estratégico
- b. Actividades de formación e incorporación de recursos humanos
- c. Internacionalización
- d. Explotación y difusión de resultados

En este informe deberán aportarse aquellos elementos justificativos más relevantes, a juicio de la agrupación, que justifiquen los logros detallados y la posición alcanzada por la agrupación en la tecnología prioritaria Cervera.

Este informe será objeto de evaluación por un grupo técnico constituido a tal efecto por el CDTI, tal y como se indica en el artículo 20.5 de la presente convocatoria, que valorará las cuatro áreas del programa estratégico sobre una puntuación total de 100 puntos, ponderándose cada una de ellas de la siguiente forma:

<b>PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Umbral</b>
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y VIABILIDAD DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO</b>	<b>0-40</b>	<b>28</b>
<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>0-20</b>	<b>14</b>
<b>INTERNACIONALIZACIÓN</b>	<b>0-20</b>	<b>14</b>
<b>EXPLOTACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>0-20</b>	<b>14</b>

En todo caso, la valoración se considerará desfavorable cuando la puntuación total sea igual o inferior a 50 puntos sobre 100.

## **Anexo V: Informe de revisión de memoria económica a realizar por el auditor**

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Subvenciones", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del CDTI.

### **Análisis y comprobaciones para efectuar por el auditor**

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto financiable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Inversiones en activos materiales e inmateriales
- Amortización de activos dedicados al proyecto.
- Gastos de personal
- Gastos en materiales
- Subcontrataciones derivadas del proyecto
- Otros gastos, incluyéndose en este grupo los siguientes gastos, entre otros:
  - Derechos de propiedad
  - Formación de personal
  - Inscripción en congresos, seminarios, conferencia y jornadas técnicas
  - Costes de utilización y acceso a las ICTS e instalaciones científicas
  - Publicación y difusión de resultados
  - Viajes
  - Informe del auditor

El auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- a) Las condiciones de la resolución de concesión.

- b) El presupuesto financiable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- c) Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en la presente convocatoria.

El auditor también deberá:

- a) Comprobar y analizar la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.
- b) Analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- i. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
  - ii. Con la contabilidad de la entidad.
- c) Comprobar que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, comprobar que se consignan por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos, para garantizar que la ayuda no ha sido destinada a actividades económicas.
- e) Conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

## **Anexo VI. Declaraciones responsables a presentar en la solicitud**

- 1) Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.
- 2) Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
- 3) Declaración responsable de cumplimiento de la definición y condiciones para ser organismo de investigación y difusión de conocimientos en los términos establecidos en el apartado 9 del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. En el caso de desempeño de actividades económicas y no económicas, declaración responsable de separación de cuentas o bien de que las ayudas serán dedicadas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad.
- 4) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de la letra e) del punto 2, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
- 5) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, incluyendo cualquier ayuda concedida por el CDTI.
- 6) Declaración responsable de que el beneficiario no está domiciliado en una jurisdicción no cooperativa ni realiza ningún tipo de actividad comercial ni de índole financiera con países y territorios no cooperadores que hayan sido identificados como terceros países de alto riesgo con arreglo al artículo 9, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/849.
- 7) Declaración responsable de no utilización de estructuras o mecanismos que puedan facilitar la elusión fiscal.